



JUSTIZIA, LAN ETA  
GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

ANE-MIREN BERAMENDI MARAURI, en su calidad de Secretaria de la  
FUNDACIÓN DIPER,

## C E R T I F I C A

Que en la reunión del Patronato celebrada en Getxo (Bizkaia) el día 18 de febrero de 2008 a las 19,00 horas en la sede de la Fundación, a la cual asistieron personalmente la totalidad de los Miembros del patronato (D. Victoriano-Lorenzo Beramendi Eguilaz, D<sup>a</sup>. María Mercedes Maraúri Mauleón, D<sup>a</sup>. Ane-Miren Beramendi Maraúri y D<sup>a</sup>. Mónica Beramendi Eguilaz) y prestaron todos su conformidad con celebrar la sesión según el siguiente orden del día unánimemente aprobado

## O R D E N D E L D Í A

I. · · · Modificaciones Estatutarias: artículos 5, 6 y 35.

Que tras breves deliberaciones se adoptaron por unanimidad los siguientes

## A C U E R D O S

Se acuerda por unanimidad modificar los artículos 5, 6 y 35 de los Estatutos Sociales en línea con el más adecuado respeto al fin fundacional y considerando que no existe prohibición alguna del Fundador respecto a ninguna de las modificaciones efectuadas.

Se estima que las modificaciones efectuadas no implican efectos de carácter presupuestario u organizativo para la Fundación y que, por tanto, no resulta necesario estudio económico alguno al respecto sobre los efectos de tales modificaciones en la viabilidad de la Fundación.

1º. Se modifica el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

El punto concreto modificado es el segundo párrafo del artículo 5 que se refiere al **ámbito territorial de actuación de la Fundación** (el párrafo primero del artículo 5, que se refiere al domicilio, continúa con idéntica redacción), todo ello para hacerlo más acorde con los propios objetivos de la Fundación descritos en el artículo 6 de sus Estatutos y dar, a su vez, un carácter más abierto a la actividad fundacional. De esta manera, si bien, el ámbito natural y principal de actuación será el País Vasco y, de manera preferente Bizkaia, se abre la Fundación a posibles actuaciones fuera del ámbito estricto de tales territorios (desarrolladas materialmente fuera de los mismos o respecto a beneficiarios más allá de tales ámbitos geográficos).



La nueva redacción del artículo 5 es la siguiente:

*“Artículo 5.- La Fundación tendrá su domicilio en la Calle Las Mercedes 7 bis, 4º A de Getxo (Bizkaia), pudiendo cambiar el mismo en el futuro por acuerdo del Patronato, quien también podrá determinar las sedes de sus establecimientos o delegaciones.*

*Las actividades tendentes al desarrollo de los fines fundacionales se desarrollarán principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, en especial, en el Territorio Histórico de Bizkaia, sin perjuicio de poder extender sus actividades fuera de tales ámbitos territoriales y de que los beneficiarios puedan residir en cualquier lugar del mundo”.*

2º Se modifica el artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Se abre el ámbito de los potenciales beneficiarios por parte de la Fundación y, siempre en línea con el espíritu y finalidad fundacional, se precisa que los enfermos a que se pretende dar amparo pueden ser físicos o psíquicos (enfermos en general) y a colectivos con problemas de integración bien sea por motivos de salud, discapacidad, marginación o riesgo de exclusión social.

La nueva redacción del artículo 6 es la siguiente:

*“Artículo 6.- El objetivo principal de la Fundación lo constituye el servir a las necesidades generales de la persona cuya dignidad personal se encuentre comprometida por situaciones de enfermedad, precariedad, marginalidad o por cualquier otra causa. Para ello se propone:*

- Desarrollar sistemas de atención específica en las vertientes orgánica, psicológica, familiar, social y espiritual de los necesitados y especialmente de los enfermos, discapacitados y marginados, haciendo especial hincapié en los tratamientos de familia y en los sistemas personalizados de inserción.*
- Establecer y llevar a cabo programas de ayuda a países necesitados y en vías de desarrollo orientados a los ámbitos sanitario, social y humano en general.*
- Desarrollar estudios y programas de formación y prevención en las áreas relacionadas con los objetivos fundacionales.”*

3º. Se modifica el artículo 35 de los Estatutos Sociales.

Con el fin de dar cumplimiento de manera estricta a la exigencia del apartado 5º del artículo 5 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de *Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*, que obliga a que en el supuesto de disolución, el patrimonio de la Fundación se destine en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los



JUSTIZIA, LAN ETA  
GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

efectos, previstos en los artículos 18 a 26, ambos inclusive, de la mencionada Norma  
a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de  
interés general y a que esta circunstancia esté expresamente contemplada en los  
Estatutos de la Entidad, se acuerda modificar el artículo 35 de sus Estatutos Sociales.

La nueva redacción del artículo 35 es la siguiente:

“ *Artículo 35.- La fundación se extinguirá por las causas previstas en la Ley.* ”

*Los bienes y derechos que, en su caso, resulten de la liquidación de la Fundación se destinarán a fines de interés general análogos o similares a los seguidos por la Fundación DIPER y, concretamente, a otra entidad considerada como beneficiaria del mecenazgo en los términos previstos en la vigente Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, del Territorio Histórico de Bizkaia o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. ”*

El Patronato acordó, así mismo, elevar a público el Acuerdo y facultar a su Presidente para que acuda ante notario y proceda a la firma de la escritura pública.

Una vez concluida la reunión se redactó el Acta de la misma, la cual fue aprobada al final de la sesión por unanimidad.

En Getxo (Bizkaia) a 19 de febrero de 2008.

Vº Bº El Presidente  
D. Victoriano-Lorenzo Beramendi Eguilaz

La Secretaria  
Dª Ane-Miren Beramendi Marauri